

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL AYUNTAMIENTO
PLENO DE FECHA 5 DE MAYO DE 2.009.- PRIMERA CONVOCATORIA.**

PRESIDENTE: D. Luis Moya Conde.

ASISTENTES: D^a María Pilar Parra Ruiz.
D. Joaquín Gómez Mena.
D. Francisco de Dios Beltrán.
D^a Carmen Domínguez Carballo.
D. Daniel Campos López.
D^a Macarena García Palacios.
D. Juan José Sánchez Garrido.
D^a María Isabel Selfa Sevilla.
D. Joaquín Robles Sánchez.
D. Francisco Ballesteros Ávila.
D^a Linarejos María López García.
D. Antonio Martínez Martínez.
D. Isaac Manuel Chamorro Pérez.
D^a Montserrat Prieto García.
D^a Carmen García Carreras.
D. Alfonso Jesús Casado Rodríguez.
D. Miguel Ángel Díaz Lorite.
D. Antonio Delgado Contreras.
D. Sebastián Martínez Solas.
D^a María Selina Robles Córdoba.

SECRETARIO GENERAL: D. Andrés Luis del Real Sánchez.

JUSTIFICAN AUSENCIA: D. Juan Fernández Gutiérrez.
D^a Ana María Cobo Carmona.
D. Juan Antonio Casas Dueñas
D^a Francisca Rojas Ramírez.

En la Ciudad de Linares (Jaén), siendo las nueve horas treinta minutos del día de dos mil nueve, se reunieron en el Salón de Comisiones de la calle Hernán Cortés, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, todos ellos componentes del mismo, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Secretario General de la Corporación.

1.- JUSTIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE LA URGENCIA.

A continuación por el Sr. Alcalde se sometió a la consideración del Pleno su pronunciamiento sobre la urgencia de la convocatoria, de conformidad con lo preceptuado en el art. 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acordando el Excmo. Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los miembros asistentes aceptar la urgencia de la convocatoria.

2.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE MODIFICACION DEL PGOU RELATIVA AL ARTICULO 175 DE LAS NORMAS URBANISTICAS.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Visto el informe emitido por la Unidad Técnica de Arquitectura y Urbanismo en relación con el “Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para construcción de Centro de Interpretación de la Explotación Minera en la Mina de La Tortilla, de Linares, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Linares”; y cuyo contenido literal es el siguiente:

“El proyecto de actuación contempla la creación de un Centro de Interpretación de la Explotación Minera, para la puesta en valor de las instalaciones históricas de las Minas de La Tortilla.

El terreno sobre el que se pretende llevar a cabo la actuación se encuentra clasificado como suelo no urbanizable de protección CAUCES Y REGADIOS del P.G.O.U. vigente. En el Plan Especial de Protección del Medio Físico aprobado inicialmente, el terreno queda clasificado como suelo no urbanizable de protección especial por su interés productivo.

Por aplicación del art. 175 de las Normas Urbanísticas del PGOU y del ART. 52 de la LOUA, en dicho suelo están permitidas las siguientes actuaciones:

- 1) Vivienda unifamiliar para el trabajador agrícola.*
- 2) Los usos agrícolas en toda su extensión.*
- 3) Almacenes de productos agrícolas desde su recolección hasta su traslado para la comercialización.*
- 4) Establos para animales de labor y/o los que pasten en la finca.*
- 5) Los usos complementarios, entendiéndose por aquellos los que sirven de apoyo y soporte de la actividad, como las industrias de transformación de productos agrarios, directamente ligadas a la explotación, previa declaración de utilidad pública, así como los almacenes, silos, graneros, granjas, etc.*

El Centro de Interpretación de la Explotación Minera, que tiene el carácter de Equipamiento o Dotación Pública de carácter recreativo cultural, por lo que no se encontraría dentro de los usos permitidos por el planeamiento urbanístico vigente.

No obstante, dado que dentro de la parcela objeto de la actuación se ubican restos de construcciones mineras incluidos en el Catálogo del Patrimonio Histórico Andaluz y que el Centro de Interpretación podría ser un uso coherente con la existencia de estos elementos catalogados, se sugiere la conveniencia de proceder a la modificación del art. 175 de las Normas Urbanísticas del PGOU, incluyendo entre los usos permitidos el de Equipamientos Públicos ligados a Bienes Catalogados.”

Y previo dictamen favorable por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en su reunión celebrada el día 16 de Abril de 2009.

Procede, a juicio de esta Concejalía-Delegada de Ordenación Territorial, que por el Pleno del Ayuntamiento se adopte el acuerdo de proceda a la modificación del art. 175 de las Normas Urbanísticas del PGOU, incluyendo entre los usos permitidos el de Equipamientos Públicos ligados a Bienes Catalogados.

No obstante, el Pleno de la Corporación resolverá lo que estime mejor.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en el mismo se dicen.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las diez horas de este día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE.

Fdo.: Luis Moya Conde